

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación No. 460

Demanda: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Rad: 2021-00135-00

Demandante: MAGNOLIA QUINCHIA DE ARIAS. C.C. No.25.126.488,

Demandados: GLORIA YANETH ARIAS QUINCHIA C.C No. 30.225.953,

CONSUELO ARIAS QUINCHIA C.C No. 52.236.779,

JESUS MARIA ARIAS QUINCHIA C.C No. 10.176.518,

SANDRA PATRICIA ARIAS QUINCHIA C.C No. 30.225.036,

SORANI ARIAS QUINCHIA C.C No. 1.019.007.782

Para efectos de evitar una posible nulidad insaneable por defectos notificadorios, el Despacho advierte que la notificación se ha realizado de manera incorrecta, pues al parecer se presenta confusión en los contenidos del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la ruta notificatoria del artículo 291 y sgts del C.G. del Proceso.

El apoderado de la accionante al indicar el desconocimiento de los correos electrónicos de los demandados debió agotar entonces los pasos requeridos en el artículo 291 correspondiente al envío de la citación para la notificación personal en la sede del Despacho dentro de los 10 días siguientes al recibo del misma. Superando dicho término procede la notificación por aviso.

En el presente caso se remitieron comunicaciones para traslado pretermitiendo la citación previa.

La adecuación puesta de presente deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de aplicar desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 157

De la presente fecha. 22/10/2021

Secretaria 